

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2024.

A despacho del señor juez el presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia instaurado por Gloria Nidia Castro de Arango en contra de Jorge Aníbal Vásquez Arango, herederos indeterminados y quienes se crean con derecho.

Sírvase proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Ref.: Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No.: 17380 31 03 001 2023 00345 00

INADMITE DEMANDA

Se decide a través de este proveído sobre la admisibilidad de la demanda Verbal Declarativa de Pertenencia instaurada por Gloria Nidia Castro de Arango en contra de Jorge Aníbal Vásquez Arango herederos indeterminados y quienes se crean con derecho sobre el inmueble objeto de contienda.

CONSIDERACIONES

1. Por reparto general correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda de la referencia. Del estudio preliminar realizado al líbello se desprende que el mismo debe ser inadmitido por las siguientes razones:

2.1. En relación con el tipo de proceso:

Deberá denominar de forma adecuada el proceso, puesto que en la actualidad no se denomina "abreviado de pertenencia."

2.2. En relación con los anexos:

Deberá aportar los anexos debidamente individualizados en formato PDF, puesto que fueron remitidos en un link que no permite descargar su totalidad para que hagan parte del expediente.

2.3. En relación con la parte demandada:

Deberá indicar que actos realizó para encontrar la dirección del demandado.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, con sus respectivos traslados**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado Carlos José Ruiz Ubaque, para que represente los intereses de la demandante, conforme el poder a él otorgado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, Verbal Declarativa de Pertenencia instaurada por Gloria Nidia Castro de Arango en contra de Jorge Aníbal Vásquez Arango.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Carlos José Ruiz Ubaque identificado con la c.c. 1.110.483.433 y la T.P. No. 320.960, para que represente los intereses de la demandante.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia
Radicado: 17380 31 03 001 2023 00345 00
Partes: Gloria Nidia Castro vs. Jorge Aníbal Vásquez Arango

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf9769a426483e2e5bf9d0fbbff0a2e7ad58a8f1ead19e17c3a5a740e48ae39**

Documento generado en 17/01/2024 05:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>